

**Comunicación y solicitud de confirmación de adecuada PRESENTACIÓN de GARANTÍAS ECONÓMICAS (mediante avales, etc.), depositadas para la tramitación de los procedimientos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución de instalaciones de GENERACIÓN (eólica, fotovoltaica, etc.) y/o de DEMANDA de energía eléctrica, nuevas o sustitución de las anteriores y, en su caso, solicitud de autorización previa en caso de sustitución. Energía (21688 / SIA: 2409232)**

#### **Organismo**

Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

#### **Estado**

Abierto

#### **Plazo de solicitud**

Abierto

### **INFORMACIÓN BÁSICA**

---

#### **¿QUÉ ES Y PARA QUÉ SIRVE?**

Posibilitar la presentación, ante la Dirección General o el Servicio Territorial competente en materia de Energía de la Generalitat Valenciana (órgano competente para autorizar la instalación), de:

- La COMUNICACIÓN y solicitud de confirmación de adecuada PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS ECONÓMICAS depositadas para la tramitación de los procedimientos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución de instalaciones DE GENERACIÓN y/o DE DEMANDA de energía eléctrica (nuevas o sustitución de las anteriores).

- Y, en su caso, la SOLICITUD de AUTORIZACIÓN PREVIA, en caso de sustitución que la requiera.

Todo ello de conformidad con lo que establecen el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en su caso.

\* IMPORTANTE - Este trámite:

1. Se refiere a los supuestos en que el depósito de la garantía económica debe realizarse en la CAJA\* DE DEPÓSITOS Y FIANZAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

\* Nota: de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de funcionamiento de la Caja de Depósitos y Fianzas de la Generalitat, aprobado por la Orden 3/2023 de 14 de marzo de 2023, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico:

- El órgano administrativo que tiene atribuida la competencia en materia de TESORERÍA de la Generalitat Valenciana ejerce las funciones de la CAJA de acuerdo con lo que se determina en ese reglamento.

- Sin perjuicio de la competencia funcional de la Caja, sus servicios se prestan por las DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA CONSELLERIA competente en materia de HACIENDA dentro de su ámbito territorial.

2. Por el contrario, este trámite NO resulta de aplicación a las instalaciones cuya garantía económica haya de depositarse ante la Caja General de Depósitos (por tratarse de instalaciones de competencia de la Administración General del Estado), o ante los organismos correspondientes de otras comunidades autónomas.

3. Comprende los siguientes supuestos de instalaciones de energía eléctrica TANTO DE GENERACIÓN, COMO DE DEMANDA:

3.1.- Garantías depositadas para la solicitud de los permisos de acceso y conexión (ALTA).

3.2.- Garantías depositadas para SUSTITUCIONES QUE NO REQUIERAN AUTORIZACIÓN PREVIA: supuestos que únicamente consisten en cambio de titular, o en cambio de entidad avalista, o en ajuste a potencia otorgada (si corresponde). (sustitución de garantía que NO requiere autorización previa).

. Nota: cuando existen otros cambios distintos o adicionales a estos y, por tanto, se requiere autorización previa, se trata del supuesto del siguiente apartado 3.3.

3.3.- Garantías depositadas para la MODIFICACIÓN de los permisos de acceso y conexión, o sus solicitudes, QUE REQUIERAN AUTORIZACIÓN PREVIA (sustitución de garantía que requiere autorización previa).

Estos supuestos en que es necesario solicitar autorización previa de sustitución del depósito de garantía son los determinados en la normativa vigente aplicable. Al respecto pueden consultarse las necesidades reglamentarias en el apartado "Notas informativas" del área de Energía de la página web de la Conselleria competente en esa materia (ver enlace directo a ese área en el apartado "Enlaces" de este trámite).

4. Está conectado con el trámite de esta Guía Prop de "Solicitud de CANCELACIÓN de las garantías económicas (avales, etc.) depositadas para tramitar los procedimientos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución de instalaciones de GENERACIÓN (eólica, fotovoltaica, etc.) y/o de DEMANDA de energía eléctrica. Energía.". (Ver enlace directo en los subapartados "Enlaces" y "Procedimientos relacionados" del apartado "Información básica")

## **INTERESADOS**

La persona (física o jurídica) promotora de instalaciones de producción de energía eléctrica, o su representante\*, que vaya a solicitar permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución, o su modificación.

\* Para realizar trámites POR VÍA TELEMÁTICA ante la Administración de la Generalitat Valenciana actuando en representación de otra persona (física o jurídica) sin utilizar un certificado electrónico de representante, la persona representada debe inscribir previamente esa representación en el REGISTRO DE REPRESENTANTES de la ACCV, o bien en el REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENTOS de la Administración General del ESTADO, cuya respectiva información está disponible en el apartado "Enlaces" de este trámite. Sin esa inscripción previa, además de no quedar acreditada su representación, no se recibirá nada en la Carpeta Ciudadana de la persona presentadora.

## **OBSERVACIONES**

1. La INFORMACIÓN SOBRE EXPEDIENTES EN TRÁMITE y sobre DUDAS o CONSULTAS respecto al CONTENIDO de este procedimiento se ofrece a través del personal técnico y/o administrativo del correspondiente SERVICIO TERRITORIAL competente en materia de ENERGÍA, solicitándola en la forma indicada en el apartado "Información y registro" de la página web de la Conselleria competente en esa materia (ver enlace directo en el apartado "Enlaces" de este trámite).

Consulte también la información disponible en el área de ENERGÍA de la página web de la Conselleria competente en esa materia (ver acceso a este área en el apartado "Enlaces").

## 2. Incidencias INFORMÁTICAS (solo errores o problemas de carácter informático)

- Dispone de una lista de preguntas frecuentes sobre tramitación telemática en la Generalitat Valenciana en el correspondiente enlace directo del apartado "Enlaces" de este trámite.

- Si pese a ello sigue necesitando ayuda informática, puede enviar su duda, problema o consulta rellenando el FORMULARIO DE PROBLEMAS TÉCNICOS (ver enlace directo a él disponible en el apartado "Enlaces" de este trámite).

\* Importante: es exclusivamente para atender incidencias informáticas, no para otro tipo de cuestiones o problemas.

## 3. INFORMACIÓN MÍNIMA QUE DEBE APARECER EN LAS GARANTÍAS ECONÓMICAS de estos expedientes de Energía

### 3.1. En caso de garantías para instalaciones DE GENERACIÓN:

En la garantía debe indicarse expresamente la referencia al artículo 23 del Real Decreto 1183/2020, así como, al menos, los siguientes datos para la identificación de la instalación y sus características técnicas relevantes:

#### a) Tecnología de generación.

Se indicará de acuerdo con los tipos del artículo 2 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

#### b) Nombre del proyecto.

#### c) Potencia instalada (kW).

Según lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y, en caso de autoconsumo, en el artículo 3.h) del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

#### d) Ubicación del proyecto. Deben indicarse todos los datos siguientes:

- Término/s municipal/es y provincia/s donde se ubican los grupos generadores.
- Término/s municipal/es y provincia/s donde se ubica la infraestructura de evacuación.
- Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación de generación, sin considerar las infraestructuras de evacuación, así como indicación de la referencia catastral o parcela, polígono y término municipal donde se ubica éste.
- Indicación de la referencia catastral de la/s parcela/s ocupada/s por los grupos generadores, o referencia a la/s parcela/s, polígono/s y término/s municipal/es.

#### e) Se indicará, cuando proceda, si se trata de hibridación (indicando si se trata de almacenamiento) o de autoconsumo.

También debe indicarse que la finalidad por la que se constituye la garantía económica es la obtención de la autorización de explotación de la instalación.

### 3.2. En caso de garantías para instalaciones DE DEMANDA:

En la garantía debe indicarse expresamente la referencia al artículo 23bis del Real Decreto 1183/2020, así como, al menos, los siguientes datos para la identificación de la instalación y sus características técnicas relevantes:

a) Nombre del proyecto.

b) Capacidad solicitada (en kW).

c) Ubicación del proyecto. Deben indicarse todos los datos siguientes:

- Término/s municipal/es y provincia/s donde se ubican los grupos generadores.
- Término/s municipal/es y provincia/s donde se ubica la infraestructura de evacuación.
- Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación de demanda, sin considerar las infraestructuras de evacuación, así como indicación de la referencia catastral o parcela, polígono y término municipal donde se ubica éste.
- Indicación de la referencia catastral de la/s parcela/s ocupada/s por los grupos generadores, o referencia a la/s parcela/s, polígono/s y término/s municipal/es.

d) Actividad concreta de la instalación de consumo.

A modo de ejemplos: almacenamiento con carga y descarga desde la red, centros de procesamiento de datos, producción de hidrógeno, etc.

e) Código CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) del consumo:

También debe indicarse que la finalidad por la que se constituye la garantía económica es la formalización del contrato de acceso por una potencia contratada en el periodo P1 de al menos un 50 % de la capacidad de acceso concedida.

4. Además de lo indicado, en materia de garantías económicas es imprescindible atender a lo dispuesto en la ORDEN 3/2023 de 14 de marzo de 2023, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueba el REGLAMENTO de funcionamiento de la CAJA DE DEPÓSITOS Y FIANZAS DE LA GENERALITAT.

5. Ver NOTAS ACLARATORIAS en materia de GARANTÍAS ECONÓMICAS para instalaciones de GENERACIÓN y para instalaciones de DEMANDA en el apartado "Redes Eléctricas. Suministro eléctrico > Acceso y Conexión" del área de ENERGÍA de la página web de la Conselleria competente en materia de energía (enlace directo en el apartado "Información básica > Enlaces" de este trámite), sobre el procedimiento, así como sobre:

- Modelos (uno para el acceso y conexión a la red de transporte y otro para las redes de distribución), para el caso de presentarse la garantía económica mediante aval bancario o seguro de caución.

- Y la información mínima a detallar tanto en las garantías económicas, como en las descripciones de los resguardos acreditativos del depósito de las garantías/cartas de pago a emitir por la Caja de Depósitos y Fianzas de la Generalitat Valenciana.

## 6. ÓRGANOS COMPETENTES PARA RESOLVER

A) En relación con las GARANTÍAS para instalaciones DE GENERACIÓN, los órganos competentes para resolver la confirmación de la adecuada presentación de las garantías económicas constituidas para las solicitudes de

acceso, serán los que tengan atribuida la competencia para autorizar esas instalaciones.

A este respecto, las comunidades autónomas (CCAA) tienen atribuida la competencia autorizatoria de las instalaciones de PRODUCCIÓN de energía eléctrica de potencia instalada MENOR O IGUAL A 50 MW eléctricos, siempre y cuando estén ÍNTEGRAMENTE EMPLAZADAS EN SU TERRITORIO. (\* Nota: en el resto de casos la competencia es de la Administración General del Estado y, por tanto, el depósito de la garantía económica debe realizarse ante la Caja General de Depósitos).

A estos efectos hay que recordar que forman parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica (artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico).

En concreto, de conformidad con el Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell, respecto de las instalaciones de producción de energía eléctrica cuya competencia esté atribuida a la Generalitat Valenciana, los órganos competentes para su autorización son:

- La Dirección General competente en materia de Energía (DGIEM) cuando se trata de instalaciones de producción cuya potencia instalada a autorizar sea superior a 10 MW eléctricos pero menor o igual a 50 MW eléctricos, o que vayan a radicar en más de una provincia de la Comunitat Valenciana, siempre que estén íntegramente emplazadas en su territorio.

- El Servicio Territorial competente en materia de Energía (STIEM) de la provincia de la Comunitat Valenciana donde radique íntegramente la instalación de producción de potencia instalada a autorizar menor o igual a 10 MW eléctricos.

B) Por lo que respecta a las GARANTÍAS para instalaciones DE DEMANDA, los órganos competentes para resolver la confirmación de la adecuada presentación de las garantías económicas constituidas para las solicitudes de acceso para la demanda de electricidad ante los gestores de red son:

- Para las instalaciones de DEMANDA:

- o Para cualquier valor de la capacidad solicitada, el Servicio Territorial competente en materia de Energía (STIEM) de la provincia donde radique íntegramente la instalación.

- o En el caso de instalaciones de demanda ubicadas en más de una provincia de la comunidad autónoma la competencia recaerá en la Dirección General competente en materia de Energía (DGIEM).

- Para las instalaciones de ALMACENAMIENTO:

- o La Dirección General competente en materia de Energía (DGIEM) cuando su potencia instalada se encuentre comprendida en el intervalo [10, 50] MW eléctricos, o se emplace en más de una provincia de la comunidad autónoma, con independencia de su potencia instalada.

- o El Servicio Territorial competente en materia de Energía (STIEM) correspondiente a la provincia donde se ubique el almacenamiento, en el resto de los casos no contemplados en el apartado anterior.

La resolución de la confirmación de la adecuada presentación de las garantías económicas constituidas para las solicitudes de acceso para la demanda de electricidad de instalaciones de almacenamiento ubicadas en la Comunitat Valenciana cuya autorización sea competencia de la Administración General del Estado, corresponderá al centro directivo competente en materia de Energía de la Generalitat Valenciana, excepto en los casos en que estando la instalación de almacenamiento ubicada en una única provincia de esta comunidad autónoma la capacidad solicitada de acceso para demanda no sea superior a 10 MW eléctricos, en cuyo caso resolverá el Servicio Territorial competente en materia de Energía de dicha provincia.

## **NORMATIVA GENERAL**

· [Normativa] ORDEN 3/2023 de 14 de marzo de 2023, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Caja de Depósitos y Fianzas de la Generalitat (DOGV núm. 9561, de 24/03/2023).

[https://dogv.gva.es/datos/2023/03/24/pdf/2023\\_2903.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2023/03/24/pdf/2023_2903.pdf)

· [Normativa] Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos (BOE núm. 310, de 26/11/2020).

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2020/10/27/937/con>

· [Normativa] Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (BOE núm. 310, de 27/12/2013).

<https://www.boe.es/eli/es/l/2013/12/26/24/con>

· [Normativa] Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica (BOE núm. 175, de 24/06/2020).

<https://www.boe.es/eli/es/rdl/2020/06/23/23/con>

· [Normativa] Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica (BOE núm. 340, de 30/12/2020).

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2020/12/29/1183/con>

· [Normativa] Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE núm. 310, de 27/12/2000).

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2000/12/01/1955/con>

· [Normativa] Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat (DOGV núm. 4999, de 05/05/2005).

<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/d/2005/04/29/88/con/spa>

· [Normativa] Orden 14/2022, de 5 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se establece la obligatoriedad de comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos en determinados trámites y procedimientos en las materias de Industria, Energía y Minería (DOGV núm. 9492, de 19/12/2022).

[https://dogv.gva.es/datos/2022/12/19/pdf/2022\\_11680.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2022/12/19/pdf/2022_11680.pdf)

## **ENLACES**

· NOTAS ACLARATORIAS en materia de GARANTÍAS ECONÓMICAS para instalaciones de GENERACIÓN y para instalaciones de DEMANDA en el apartado "Redes Eléctricas. Suministro eléctrico > Acceso y Conexión" del área de ENERGÍA de la página web de la Conselleria competente en esa materia

<https://cindi.gva.es/es/web/energia/xarxes-electriques>

· Apartado "Información y registro" de la página web de la Conselleria competente en materia de Energía (para solicitar información específica sobre trámites o estado de los expedientes de Energía)

<https://cindi.gva.es/es/cita-previa>

· Preguntas frecuentes en materia de tramitación telemática - Sede Electrónica de la Generalitat Valenciana

<https://sede.gva.es/es/preguntes-freqvents>

· Ayuda\_Soporte\_FORMULARIO DE PROBLEMAS TÉCNICOS durante la tramitación telemática

<https://sede.gva.es/es/formulari-problemes-tecnics>

· Registro de Representantes de la ACCV

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=G17168](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G17168)

· Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado

[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoDeApoderamientos.h](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoDeApoderamientos.h)

## [tml#2](#)

· Carpeta Ciudadana

<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>

· Aportación de documentación a un expediente abierto en la Dirección General competente en materia de INDUSTRIA y/o ENERGÍA y/o MINAS de la Generalitat Valenciana (se excluyen ayudas y expedientes archivados)

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=G15449](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G15449)

· Solicitud de CANCELACIÓN de las GARANTÍAS económicas (avales, etc) depositadas para tramitar los procedimientos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución de instalaciones de PRODUCCIÓN de energía eléctrica (eólica, fotovoltaica, etc.). Energía

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=G13625](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G13625)

· Trámites de la Guía Prop sobre depósito y devolución de depósito de garantías de la Conselleria competente en materia de Hacienda de la Generalitat Valenciana

[https://www.gva.es/es/inicio/atencion\\_ciudadano/buscadores/tramites\\_servicios?descripcion=Dep%C3%B3sito%20de%20garant%C3%ADa](https://www.gva.es/es/inicio/atencion_ciudadano/buscadores/tramites_servicios?descripcion=Dep%C3%B3sito%20de%20garant%C3%ADa)

## **DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA**

### **Dudas del trámite**

· <https://cindi.gva.es/es/cita-previa>

· [Energía](#)

### **Problemas informáticos**

· [Formulario de consulta](#)

## **PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS**

---

### **PROCEDIMIENTOS**

- Inscripción en el Registro de Representantes de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV). (17168 / SIA: 223653)
- Aportación de documentación a un expediente abierto en la Dirección General competente en materia de INDUSTRIA y/o ENERGÍA y/o MINAS de la Generalitat Valenciana (se excluyen ayudas y expedientes archivados). (15449 / SIA: 211529)
- Solicitud de CANCELACIÓN de las GARANTÍAS económicas (avales, etc) depositadas para tramitar los procedimientos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución de instalaciones de GENERACIÓN (eólica, fotovoltaica, etc.) y/o de DEMANDA de energía eléctrica. Energía (13625 / SIA: 211297)

## **SOLICITUD**

---

### **PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Durante todo el año, de acuerdo con los siguientes supuestos:

a) En caso de ALTA (NUEVA instalación), debe presentarse la comunicación ANTES DE solicitar el acceso y conexión a la red de transporte o distribución para una instalación de generación y/o de demanda de energía eléctrica.

b) En caso de SUSTITUCIÓN SIN AUTORIZACIÓN PREVIA (supuestos de cambio de titular, cambio de entidad avalista o ajuste a potencia otorgada, si corresponde), debe presentarse la comunicación ANTES DE solicitar, a los gestores de red correspondientes, la modificación de los permisos de acceso y conexión o de sus

solicitudes, así como, en su caso, la modificación de las autorizaciones de las instalaciones o sus solicitudes.

c) En caso de SUSTITUCIÓN CON AUTORIZACIÓN PREVIA, debe presentarse la comunicación ANTES DE solicitar, a los gestores de red correspondientes, la modificación de los permisos de acceso y conexión o de sus solicitudes, así como, en su caso, la modificación de las autorizaciones de las instalaciones o sus solicitudes. Sin embargo, debe solicitarse previamente a esto el pronunciamiento favorable del gestor de la red en caso de ser necesario.

## **FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN**

A) - Tanto en el caso de garantías depositadas PARA LA SOLICITUD DE LOS PERMISOS DE ACCESO Y CONEXIÓN (ALTA)

- Como en el caso de garantías depositadas PARA SUSTITUCIONES QUE NO REQUIERAN AUTORIZACIÓN PREVIA: supuestos de cambio de titular, cambio de entidad avalista o ajuste a potencia otorgada (si corresponde) (SUSTITUCIÓN DE GARANTÍA QUE NO REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA),

debe presentarse la siguiente documentación:

1. COMUNICACIÓN y SOLICITUD de confirmación de adecuada presentación de garantías económicas para acceso y conexión de instalaciones de generación y/o de demanda a las redes Y, en su caso, SOLICITUD de autorización de sustitución, debida y completamente cumplimentada y firmada por la persona titular o su representante [según modelo normalizado COGARENE, disponible en el trámite telemático y también como impreso asociado a este trámite, marcando en él el tipo de garantía presentada (para instalación de generación o para instalación de demanda) y la petición que se realiza en cada caso: bien Alta (nueva), o bien Sustitución (modificación que no requiere autorización previa)].

2. Resguardo acreditativo de haber depositado la garantía/carta de pago, emitido por la Caja de Depósitos y Fianzas de la Generalitat Valenciana.

- En caso de garantías para instalaciones de GENERACIÓN, en el resguardo deben indicarse expresamente, al menos, los siguientes datos de la instalación: tecnología, nombre de la instalación, ubicación del proyecto y potencia a instalar, así como la normativa en base a la cual se deposita (actualmente el artículo 23 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre).

- En caso de garantías para instalaciones de DEMANDA, en el resguardo deben indicarse expresamente, al menos, los siguientes datos de la instalación: nombre y ubicación del consumo, código CNAE del consumo y capacidad solicitada, así como la normativa en base a la cual se deposita (actualmente el artículo 23bis del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre).

3. En función del tipo de garantía económica constituida:

3.1. Bien copia del aval bancario o del seguro de caución (ver en el apartado de este trámite "Solicitud > Observaciones" la INFORMACIÓN MÍNIMA QUE DEBE APARECER EN LAS GARANTÍAS ECONÓMICAS).

3.2. O bien, en caso de garantía depositada en metálico:

- Copia del resguardo del pago de la misma.

- Y también escrito con toda la información detallada sobre los datos de la instalación (ver en el apartado de este trámite "Solicitud > Observaciones" la INFORMACIÓN MÍNIMA QUE DEBE APARECER EN LAS GARANTÍAS

ECONÓMICAS).

4. En los supuestos de cambio de titularidad, acreditación de la voluntad de la anterior persona titular de la transmisión de la titularidad o acreditación del acuerdo entre las partes.

5. Permiso de acceso concedido, en los casos que contemplan, respectivamente, el artículo 23.1 o el artículo 23bis.1 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre (modificación de la garantía para ajustarla a la capacidad otorgada si una vez emitido el permiso de acceso, éste se hubiese otorgado por una capacidad inferior a la solicitada).

B) En el caso de garantías depositadas PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS PERMISOS DE ACCESO Y CONEXIÓN, O SUS SOLICITUDES, QUE REQUIERAN AUTORIZACIÓN PREVIA (supuestos de SUSTITUCIÓN DE GARANTÍA QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA), debe presentarse la siguiente documentación:

- NOTAS:

. En estos casos debe aportarse la documentación exigida en dos fases (1ª y 2ª).

. Estos supuestos en que es necesario solicitar autorización previa de sustitución del depósito de garantía son los determinados en la normativa vigente aplicable. Al respecto pueden consultarse las necesidades reglamentarias en el apartado "Producción de Energía Eléctrica > Acceso y Conexión" del área de Energía de la página web de la Conselleria competente en esa materia (ver enlace directo a ese área en el apartado "Enlaces" de este trámite).

\* 1ª FASE DEL PROCEDIMIENTO:

1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUSTITUCIÓN, debida y completamente cumplimentada y firmada por la persona titular o su representante (según modelo normalizado COGARENE, disponible en el trámite telemático y que figura también como como impreso asociado a este trámite, marcando en él la opción de Solicitud de autorización de sustitución - 1ª FASE).

2. Pronunciamiento favorable del gestor de la red a la que se conecta sobre la procedencia de la actualización de la solicitud o, en su caso, de los permisos de acceso y conexión otorgados, por considerar que las modificaciones propuestas permiten seguir considerando la instalación como la misma que aquella que ha solicitado o tiene otorgados los permisos de acceso y conexión.

3. Escrito con toda la información detallada sobre los datos de la instalación y las modificaciones que se pretenden realizar.

\* 2ª FASE DEL PROCEDIMIENTO:

- La presentación telemática de la documentación requerida en esta 2ª fase ha de realizarse utilizando el trámite telemático de "Aportación de documentación a un expediente abierto en la Dirección General competente en materia de INDUSTRIA y/o ENERGÍA y/o MINAS de la Generalitat Valenciana". (Ver enlace directo en los subapartados "Enlaces" y "Procedimientos relacionados" del apartado "Información básica" del presente trámite).

- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR en la 2ª fase del procedimiento:

1. COMUNICACIÓN y SOLICITUD de confirmación de adecuada presentación de garantías económicas para acceso y conexión de instalaciones de producción a las redes, debida y completamente cumplimentada y firmada por la persona titular o su representante (según modelo normalizado COGARENE, disponible en el trámite telemático y también como impreso asociado a este trámite, marcando en él la opción de Solicitud de autorización de sustitución - 2ª FASE\_Solicitud de nueva adecuación).

2. Resguardo acreditativo de haber depositado la garantía/carta de pago, emitido por la Caja de Depósitos y Fianzas de la Generalitat Valenciana.

- En caso de garantías para instalaciones de GENERACIÓN, en el resguardo deben indicarse expresamente, al menos, los siguientes datos de la instalación: tecnología, nombre de la instalación, ubicación del proyecto y potencia a instalar, así como la normativa en base a la cual se deposita (actualmente el artículo 23 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre).

- En caso de garantías para instalaciones de DEMANDA, en el resguardo deben indicarse expresamente, al menos, los siguientes datos de la instalación: nombre y ubicación del consumo, código CNAE del consumo y capacidad solicitada, así como la normativa en base a la cual se deposita (actualmente el artículo 23bis del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre).

3. En función del tipo de garantía económica constituida:

3.1. Bien copia del aval bancario o del seguro de caución (ver en el apartado de este trámite "Solicitud > Observaciones" la INFORMACIÓN MÍNIMA QUE DEBE APARECER EN LAS GARANTÍAS ECONÓMICAS).

3.2. O bien, en caso de garantía depositada en metálico:

- Copia del resguardo del pago de la misma.

- Y también escrito con toda la información detallada sobre los datos de la instalación (ver en el apartado de este trámite "Solicitud > Observaciones" la INFORMACIÓN MÍNIMA QUE DEBE APARECER EN LAS GARANTÍAS ECONÓMICAS).

· COMUNICACIÓN Y SOLICITUD DE ADECUADA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS DE ACCESO A LA RED DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F128173>)

## **FORMA DE PRESENTACIÓN**

### **Telemática**

1. De conformidad con la Orden 14/2022, de 5 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio i Trabajo y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la comunicación-solicitud y la restante documentación requerida debe realizarse OBLIGATORIAMENTE por medios electrónicos MEDIANTE EL TRÁMITE TELEMÁTICO de este trámite.

2. Para esa presentación telemática, la persona (física o jurídica) deberá disponer de un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basado en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». Entre estos sistemas se admiten:

- El DNle (DNI electrónico), los certificados emitidos por la FNMT (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre) y los certificados de persona jurídica, empleado público o persona física emitidos por la ACCV (Autoritat de

Certificació C.Valenciana).

- El sistema Clave-firma del Estado únicamente para las personas físicas (por tanto, quedan excluidas las personas jurídicas: empresas, ayuntamientos, entidades).

- Y, en general, todos los aceptados por la Plataforma @firma

Más información en: <https://sede.gva.es/es/sistemas-d-identificacio-i-signatura-acceptat>

3. Para realizar trámites POR VÍA TELEMÁTICA ante la Administración de la Generalitat Valenciana actuando en representación de otra persona (física o jurídica) sin utilizar un certificado electrónico de representante, la persona representada debe inscribir previamente esa representación en el REGISTRO DE REPRESENTANTES de la ACCV, o bien en el REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENTOS de la Administración General del ESTADO, cuya respectiva información está disponible en el apartado "Enlaces" de este trámite. Sin esa inscripción previa, además de no quedar acreditada su representación, no se recibirá nada en la Carpeta Ciudadana de la persona presentadora.

4. Haciendo clic en SOLICITUD > PRESENTACIÓN AUTENTICADA (en color rojo más abajo y también al inicio de este trámite), accederá al trámite telemático, que le permitirá cumplimentar y firmar el formulario web inicial, anexo la comunicación-solicitud y demás documentación, cumplimentadas y firmadas digitalmente, que deba aportar y realizar la presentación telemática de todo ello, obteniendo el correspondiente justificante de registro, que posteriormente estará también disponible, junto al número de expediente abierto, en su Carpeta Ciudadana (ver apartado "Enlaces").

5. Respecto a la DOCUMENTACIÓN A ANEXAR:

- Es recomendable que reúna todos los documentos a anexar y los cumplimente, firme y guarde electrónicamente en su ordenador, de modo que posteriormente pueda incorporar los en el paso correspondiente del trámite telemático.

- IMPORTANTE: todos los documentos certificados o firmados que se presenten telemáticamente deberán ser enviados en formato PDF y tendrán que incorporar las FIRMAS DIGITALES de la/s persona/s o entidad/es que lo/s suscriba/n.

- En este trámite de la Guía Prop:

\* En el apartado denominado "Solicitud > Documentación" aparece el listado de documentos a presentar.

\* Y en su subapartado "Impresos Asociados" y en el apartado "Formularios" (además de en el propio trámite telemático) existen modelos normalizados y rellenables de todos o algunos de esos documentos. Si existe modelo normalizado, el documento debe presentarse en él y si no existe, debe ser creado o recabado por la persona comunicante-solicitante para poderlos adjuntar a su comunicación-solicitud telemática.

- En el trámite telemático se indica el tamaño máximo permitido de los documentos a anexar y sus posibles formatos o extensiones (pdf, doc, odt, xls, ods, zip, etc.). Compruébelo antes de anexarlos.

6. Dispone de MÁS INFORMACIÓN sobre la tramitación telemática en: <https://sede.gva.es/es/preguntes-freqvents>

Si sigue necesitando ayuda, comuníquelo a:

- Para consultas sobre el contenido del trámite: [sgem\\_se@gva.es](mailto:sgem_se@gva.es) o según lo indicado en el apartado

"Información y registro" de la página web de la Conselleria (ver apartado "Enlaces" de este trámite)

- Para incidencias informáticas: rellenando el FORMULARIO DE PROBLEMAS TÉCNICOS (ver apartado "Enlaces" de este trámite)

### Acceso con autenticación

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=GEN\\_IND&version=4&idioma=es&idProcGuc=21688&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=GEN_IND&version=4&idioma=es&idProcGuc=21688&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR)

## TRAMITACIÓN

---

### INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

\*\*\* Dispone de información sobre los ÓRGANOS COMPETENTES para resolver este procedimiento en el apartado "Solicitud > Observaciones" de este trámite de la Guía Prop.

A) En caso de ALTA (nueva instalación) O de SUSTITUCIÓN DE GARANTÍA QUE NO REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA

0. PREVIAMENTE debe realizarse el depósito de la garantía económica en la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE LA CONSELLERIA competente en materia de HACIENDA que corresponda por su ámbito territorial (le corresponde prestar los servicios de la Caja de Depósitos y Fianzas de la Generalitat Valenciana en dicho ámbito).

\* MUY IMPORTANTE: ver en el apartado de este trámite "Solicitud > Observaciones" la INFORMACIÓN MÍNIMA QUE DEBE APARECER EN LAS GARANTÍAS ECONÓMICAS.

Si se ha realizado correctamente, la dirección territorial de la Conselleria competente en materia de Hacienda emite el resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja la garantía/carta de pago.

1. PRESENTACIÓN TELEMÁTICA de la comunicación y solicitud de confirmación de adecuada presentación de la garantía económica y de la restante documentación exigida en cada caso, ANTE la Dirección General o el Servicio Territorial competente en materia de ENERGÍA, en función de la potencia instalada y/o de la provincia o provincias de la Comunitat Valenciana donde esté ubicada la instalación, indicando la red de transporte o distribución a la que se pretenden solicitar los permisos de acceso y conexión, con indicación del gestor de dicha red.

\* NOTA: al cumplimentar el formulario web de datos generales del trámite telemático debe tenerse en cuenta que en el apartado "Tipo de petición" ha de marcarse:

- ALTA en caso de Alta (nueva instalación)

- CAMBIO DE TITULARIDAD en caso de SUSTITUCIÓN DE GARANTÍA QUE NO REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA

2. A continuación el órgano competente para tramitar la comunicación-solicitud la comprueba junto con la restante documentación presentada y:

a) Si la comunicación-solicitud y la documentación presentadas son correctas y completas, el órgano competente emite el pronunciamiento sobre la adecuada presentación de la garantía económica y lo notifica a la persona solicitante, tras lo cual procede al cierre y archivo del expediente.

El plazo para que el órgano competente resuelva y notifique su resolución sobre la adecuada presentación de la garantía económica es de TRES MESES a contar desde la fecha de presentación de la comunicación-solicitud.

De acuerdo con la disposición adicional tercera de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, una vez superado ese plazo sin que el órgano competente se haya pronunciado respecto a la comunicación-solicitud, ese pronunciamiento se entenderá realizado en sentido negativo.

b) Si la comunicación-solicitud o el resguardo acreditativo del depósito de la garantía u otra documentación NO son acordes a la normativa y/o están incompletas, el órgano competente realiza requerimiento para que se subsane.

\* La subsanación también debe realizarse por vía telemática utilizando el trámite de esta Guía Prop denominado "Aportación de documentación a un expediente abierto en la Dirección General competente en materia de INDUSTRIA y/o ENERGÍA y/o MINAS de la Generalitat Valenciana (se excluyen ayudas y expedientes archivados)". (Ver enlace directo en los subapartados "Enlaces" y "Procedimientos relacionados" del apartado "Información básica" del presente trámite).

Tras ello:

- Si se aporta la documentación correcta y completa, se procede según se ha descrito en el punto 2.a).

A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la comunicación-solicitud aquella en la que se haya presentado la subsanación.

De acuerdo con ello, en este caso el plazo para que el órgano competente resuelva y notifique su resolución sobre la adecuada presentación de la garantía económica es de TRES MESES a contar desde la fecha en que la comunicación-solicitud ha sido subsanada. Superado ese plazo sin que el órgano competente se haya pronunciado respecto a la comunicación-solicitud, ese pronunciamiento se entenderá realizado en sentido negativo.

- Si, por el contrario, transcurrido el plazo de subsanación correspondiente NO se aporta la documentación acorde a lo exigido en la norma y completa, el órgano competente emite y notifica resolución de no adecuada presentación o de desistimiento de la comunicación-solicitud, en el mismo plazo antes indicado, y archiva el expediente.

B) En caso de SUSTITUCIÓN DE GARANTÍA QUE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA

\* 1ª FASE DEL PROCEDIMIENTO:

1. PRESENTACIÓN TELEMÁTICA de la solicitud de autorización de sustitución del depósito de garantía y de la restante documentación exigida en la primera fase del procedimiento, ANTE la Dirección General o el Servicio Territorial competente en materia de ENERGÍA, en función de la potencia instalada y/o de la provincia o provincias de la Comunitat Valenciana donde esté ubicada la instalación.

\* **IMPORTANTE:** al cumplimentar el formulario web de datos generales del trámite telemático debe tenerse en cuenta que en el apartado "Tipo de petición" ha de marcarse MODIFICACIÓN.

2. A continuación el órgano competente para tramitar la solicitud la comprueba junto con la restante documentación presentada y:

a) Si la solicitud y la documentación presentadas son correctas y completas, el órgano competente emite y notifica la resolución de autorización de sustitución del depósito de la garantía económica.

- Esta autorización permite a la persona solicitante depositar la nueva garantía económica en la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE LA CONSELLERIA competente en materia de HACIENDA que corresponda por su ámbito territorial (le corresponde prestar los servicios de la Caja de Depósitos y Fianzas de la Generalitat Valenciana en dicho ámbito).

\* **MUY IMPORTANTE:** ver en el apartado de este trámite "Solicitud > Observaciones" la INFORMACIÓN MÍNIMA QUE DEBE APARECER EN LAS GARANTÍAS ECONÓMICAS.

Si se ha realizado correctamente, la dirección territorial de la Conselleria competente en materia de Hacienda emite el resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja la garantía/carta de pago.

- El PLAZO para que el órgano competente resuelva y notifique su resolución sobre la autorización de sustitución del depósito de la garantía económica es de SEIS MESES a contar desde la fecha de presentación de la solicitud (de conformidad con la disposición adicional quinta de la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, que establece ese plazo máximo para dictar y notificar resolución en procedimientos en materia de energía en los cuales no exista un plazo máximo establecido en la norma reguladora del procedimiento).

b) Si la solicitud y/o la documentación presentadas NO son acordes a la normativa y/o están incompletas, el órgano competente realiza requerimiento para que se subsane.

\* La subsanación también debe realizarse por vía telemática utilizando el trámite de esta Guía Prop denominado "Aportación de documentación a un expediente abierto en la Dirección General competente en materia de INDUSTRIA y/o ENERGÍA y/o MINAS de la Generalitat Valenciana (se excluyen ayudas y expedientes archivados)". (Ver enlace directo en los subapartados "Enlaces" y "Procedimientos relacionados" del apartado "Información básica" del presente trámite).

Tras ello:

- Si se aporta la documentación correcta y completa, se procede según se ha descrito en el punto 2.a).

A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya presentado la subsanación.

De acuerdo con ello, en este caso el plazo para que el órgano competente resuelva y notifique su resolución sobre la autorización de sustitución del depósito de la garantía económica es de SEIS MESES a contar desde la fecha en que la solicitud ha sido subsanada (de conformidad con la ya citada disposición adicional quinta de la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de la Generalitat).

- Si, por el contrario, transcurrido el plazo de subsanación correspondiente NO se aporta la documentación acorde a lo exigido en la norma y completa, el órgano competente emite y notifica resolución denegando la

autorización de sustitución o declarando el desistimiento de la solicitud, en el mismo plazo antes indicado, y archiva el expediente.

\* 2ª FASE DEL PROCEDIMIENTO:

1. Una vez realizado el depósito de la garantía económica en la dirección territorial de la Conselleria competente en materia de Hacienda que corresponda y emitida por ésta el resguardo acreditativo de ese depósito/carta de pago, debe realizarse la PRESENTACIÓN TELEMÁTICA\* de la comunicación y solicitud de confirmación de adecuada presentación de la garantía económica y de la restante documentación exigida en cada caso, ANTE la Dirección General o el mismo Servicio Territorial competente en materia de Energía de la primera fase del procedimiento.

\* Esa presentación telemática debe realizarse utilizando el trámite de esta Guía Prop denominado "Aportación de documentación a un expediente abierto en la Dirección General competente en materia de INDUSTRIA y/o ENERGÍA y/o MINAS de la Generalitat Valenciana (se excluyen ayudas y expedientes archivados)". (Ver enlace directo en los subapartados "Enlaces" y "Procedimientos relacionados" del apartado "Información básica" de este trámite).

2. A continuación el órgano competente para tramitar la solicitud la comprueba junto con la restante documentación presentada y:

a) Si la comunicación-solicitud y la documentación presentadas son correctas y completas, el órgano competente emite el pronunciamiento sobre la adecuada constitución de la garantía económica y lo notifica a la persona solicitante, tras lo cual procede al cierre y archivo del expediente.

- El plazo para que el órgano competente resuelva y notifique su resolución sobre la adecuada constitución de la garantía económica es de TRES MESES a contar desde la fecha de presentación de la comunicación-solicitud.

De acuerdo con la disposición adicional tercera de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, una vez superado ese plazo sin que el órgano competente se haya pronunciado respecto a la comunicación-solicitud, ese pronunciamiento se entenderá realizado en sentido negativo.

- Tras la obtención de la confirmación de adecuada constitución de la garantía económica en este caso de sustitución, la persona titular podrá solicitar la cancelación de la anterior garantía depositada, para lo que debe utilizar el trámite de esta Guía Prop denominado "Solicitud de CANCELACIÓN de las garantías económicas (avales, etc.) depositadas para tramitar los procedimientos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución de instalaciones de producción de energía eléctrica (eólica, fotovoltaica, etc.). Energía.". (Ver enlace directo en los subapartados "Enlaces" y "Procedimientos relacionados" del apartado "Información básica" de este trámite).

b) Si la comunicación-solicitud o el resguardo acreditativo del depósito de la garantía u otra documentación NO son acordes a la normativa y/o están incompletas, el órgano competente realiza requerimiento para que se subsane.

\* La subsanación también debe realizarse por vía telemática utilizando el trámite de esta Guía Prop denominado "Aportación de documentación a un expediente abierto en la Dirección General competente en materia de INDUSTRIA y/o ENERGÍA y/o MINAS de la Generalitat Valenciana (se excluyen ayudas y expedientes archivados)". (Ver enlace directo en los subapartados "Enlaces" y "Procedimientos relacionados" del apartado

"Información básica" del presente trámite).

Tras ello:

- Si se aporta la documentación correcta y completa, se procede según se ha descrito en el punto 2.a).

A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la comunicación-solicitud aquella en la que se haya presentado la subsanación.

De acuerdo con ello, en este caso el plazo para que el órgano competente resuelva y notifique su resolución sobre la adecuada constitución de la garantía económica es de TRES MESES a contar desde la fecha en que la comunicación-solicitud ha sido subsanada. Superado ese plazo sin que el órgano competente se haya pronunciado respecto a la comunicación-solicitud, ese pronunciamiento se entenderá realizado en sentido negativo.

- Si, por el contrario, transcurrido el plazo de subsanación correspondiente NO se aporta la documentación acorde a lo exigido en la norma y completa, el órgano competente emite y notifica resolución de no adecuada constitución o de desistimiento de la comunicación-solicitud, en el mismo plazo antes indicado, y archiva el expediente.

## **ÓRGANOS TRAMITACIÓN**

- Dirección General de Energía y Minas  
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 2  
46018 València(València/Valencia)  
Tel.: 961209570  
Fax.: 961209564  
Web: <https://cindi.gva.es/portal/opencms/es/industria/>
- SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS - ALICANTE  
C/ CHURRUCA, 29  
03003 Alacant/Alicante(Alacant/Alicante)  
Tel.: 965937820  
Fax.: 965934801
- SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS - CASTELLÓN  
C/ CAVALLERS, 8  
12001 Castelló de la Plana(Castelló/Castellón)  
Tel.: 964333650  
Fax.: 964333675
- SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS - VALENCIA  
C/ GREGORIO GEA, 27  
46009 València(València/Valencia)  
Tel.: 963866000

## **RESOLUCIÓN**

---

## **OBSERVACIONES**

Contra la resolución expresa puede interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la ha dictado (que en caso del Servicio Territorial será la Dirección General competente en materia de Energía y, si la resolución la ha dictado esa Dirección General, será la Secretaría Autonómica competente en materia de Energía), en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas. Y si no recae resolución expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

### **PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN**

a) El plazo para que el órgano competente resuelva y notifique su resolución sobre la ADECUADA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA ECONÓMICA es de TRES MESES a contar desde la fecha de presentación de la comunicación-solicitud o, en su caso, desde la fecha en la que esta haya sido subsanada.

De acuerdo con la disposición adicional tercera de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, una vez superado el plazo anterior sin que el órgano competente se haya pronunciado respecto a la comunicación-solicitud, ese pronunciamiento se entenderá realizado en sentido negativo.

b) El plazo para que el órgano competente resuelva y notifique su resolución sobre la AUTORIZACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ECONÓMICA es de SEIS MESES a contar desde la fecha de presentación de la solicitud o, en su caso, desde la fecha en la que esta haya sido subsanada (esto de conformidad con la disposición adicional quinta de la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, que establece que ese plazo máximo para dictar y notificar resolución en procedimientos en materia de energía en los cuales no exista un plazo máximo establecido en la norma reguladora del procedimiento).

### **ÓRGANOS RESOLUCIÓN**

- Dirección General de Energía y Minas  
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 2  
46018 València(València/Valencia)  
Tel.: 961209570  
Fax.: 961209564  
Web: <https://cindi.gva.es/portal/opencms/es/industria/>
- SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS - ALICANTE  
C/ CHURRUCA, 29  
03003 Alacant/Alicante(Alacant/Alicante)  
Tel.: 965937820  
Fax.: 965934801
- SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS - CASTELLÓN  
C/ CAVALLERS, 8  
12001 Castelló de la Plana(Castelló/Castellón)  
Tel.: 964333650  
Fax.: 964333675
- SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS - VALENCIA  
C/ GREGORIO GEA, 27  
46009 València(València/Valencia)  
Tel.: 963866000

### **EFFECTO SILENCIO**

Desestimatorio

### **RECURSO QUE PROCEDE CONTRA LA RESOLUCIÓN**

Alzada

### **AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA**

No

## **SUBSANACIÓN**

---

### **OBJETO**

La subsanación o cualquier otra aportación de documentación también debe realizarse por vía telemática utilizando el trámite de esta Guía Prop denominado "Aportación de documentación a un expediente abierto en la Dirección General competente en materia de INDUSTRIA y/o ENERGÍA y/o MINAS de la Generalitat Valenciana (se excluyen ayudas y expedientes archivados)". (Ver enlace directo en los subapartados "Enlaces" y "Procedimientos relacionados" del apartado "Información básica" del presente trámite).

## **DESISTIMIENTO**

---

### **OBJETO**

Si se quiere DESISTIR de una solicitud de adecuada presentación de una garantía económica ANTES DE que haya sido RESUELTA por el órgano competente, la persona solicitante debe presentar escrito de desistimiento utilizando el trámite telemático de esta Guía Prop denominado "Aportación de documentación a un expediente abierto en la Dirección General competente en materia de INDUSTRIA y/o ENERGÍA y/o MINAS de la Generalitat Valenciana (se excluyen ayudas y expedientes archivados)". (Ver enlace directo en los subapartados "Enlaces" y "Procedimientos relacionados" del apartado "Información básica" del presente trámite).

Cuando el órgano competente haya aceptado ese desistimiento, la persona solicitante podrá PEDIR la CANCELACIÓN de la garantía económica constituida a través del trámite telemático de esta Guía Prop de "Solicitud de CANCELACIÓN de las garantías económicas (avales, etc.) depositadas para tramitar los procedimientos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución de instalaciones de GENERACIÓN (eólica, fotovoltaica, etc.) y/o de DEMANDA de energía eléctrica. Energía". (Ver enlace directo en los subapartados "Enlaces" y "Procedimientos relacionados" del apartado "Información básica" de este trámite).